



Gobierno de
—
Monterrey

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL FIDEICOMISO No. BP-5518 DE PATRIMONIO CULTURAL**, EN LO SUCESIVO “**EL FIDEICOMISO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MELISSA DENIS SEGURA GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO; Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDO POR LA **ING. CECILIA ORTIZ RIVERA**, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO ES CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; **LIC. ANDRES SAIDE CANAVAVATI**, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; LA **LIC. MIRIAM MORENO ROJAS**, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; QUIENES, EN SU CONJUNTO, SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”; MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de octubre de 2018, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado constituyó el **Fideicomiso No. BP5518**, cuyo objeto es la administración del Fondo para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León, en los términos de los artículos 83 al 87 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- II. En fecha 29 de marzo de 2022 se emitió la Convocatoria Fideocultural 2022 dirigida a los entes públicos y las asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, con bienes inmuebles y muebles con valor histórico, artístico y cultural en el Estado de Nuevo León incorporados a estos, y que requieran ser restaurados y conservados, para solicitar fondos.
- III. En sesión de fecha 13 de junio de 2022, el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” aprobó el proyecto denominado Restauración del Monumento a la Independencia Política del Estado de Nuevo León, en Monterrey N.L. presentado por “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, por el monto de \$2,359,500.00 MN (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN).



- IV. En la decimoprimer reunión ordinaria celebrada en fecha 14 de junio de 2023, el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” tomó la decisión de destinar los recursos disponibles del año 2023 en proyectos previamente aprobados, y de acuerdo con la prioridad determinada por el mismo Comité Técnico y la suficiencia presupuestaria.
- V. En la sesión referida en el Antecedente IV, el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” autorizó los Trabajos de Restauración del Monumento a la Independencia Política del Estado de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, con un techo presupuestal de \$2,477,475.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN).

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FIDEICOMISO**” por conducto de la Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso, que:
- I.1. El Fideicomiso contemplado en el artículo 84 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, a través del cual se maneja el Fondo que tiene por objeto la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado (FIDECULTURAL); es presidido por la persona que funja como titular de la presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- I.2. La **Dra. Melissa Segura Guerrero**, en su calidad de Encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, de conformidad con el nombramiento de fecha 22 de noviembre de 2023, expedido a su favor mediante oficio Núm. 427-A/2023; y en su calidad de Encargada del Despacho de la Presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso No. BP5518 de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.3. Derivado del Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León, el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, y el Fideicomiso No. BP-5518 de Patrimonio Cultural, en fecha 26 de junio de 2023, el Fideicomiso se apoyará en la estructura de la Secretaría de Cultura para el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y jurídicas, para la ejecución de los proyectos de preservación, rescate y mantenimiento del patrimonio cultural del Estado de Nuevo León que fueren autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

- I.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con este Convenio el ubicado en Centro de las Artes II, Interior Parque Fundidora, Ave. Fundidora y A. Prieto s/n col. Obrera, Monterrey, N.L.
- II. Declara **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su representante legal, que:
- II.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. El Lic. **Christopher Augusto Marroquín Mitre**, tiene la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, carácter que acredita mediante el acuerdo delegatorio aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 5 cinco de junio de 2023 dos mil veintitrés, conforme a los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción I, 17, 18, 24 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como que los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- II.3. Forma parte de su patrimonio el bien inmueble con valor histórico, artístico y cultural ubicado en el cruce de la calle Diego de Montemayor y la Calzada Francisco I. Madero, en el Centro de Monterrey, N.L.
- II.4. No existen acciones legales que pongan en duda o limiten de cualquier forma la propiedad y/o posesión de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** sobre el bien, ni juicios, procedimientos de concurso, demandas, procedimientos sucesorios o gravámenes de cualquier tipo, y en general cualesquier procedimientos judiciales o administrativos en que pudieran afectar el bien.
- II.5. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se especifica en el oficio ICOM 23183067, mismo que se anexa al presente y se tiene como parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día 9 de noviembre de 2023 fue aprobada la celebración

SDE-057-2024



Gobierno de
Monterrey

del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente convenio y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

III.2. Están de acuerdo en sujetar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para los **Trabajos de restauración del Monumento a la Independencia Política del Estado de Nuevo León**, en Monterrey, Nuevo León, en lo subsecuente "EL PROYECTO", de acuerdo a las especificaciones que se señalan en el **Anexo A**.

SEGUNDA. PRESUPUESTO. Para la ejecución de "EL PROYECTO", está aprobado un presupuesto total de \$2,477,475.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) el cual se integra con las aportaciones siguientes:

La aportación del Estado de Nuevo León con cargo a los fondos de "EL FIDEICOMISO", por la cantidad de \$2,123,550.00 (Dos millones ciento veintitrés mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN), correspondiente al 85% del presupuesto total requerido para la ejecución de "EL PROYECTO"

La aportación de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", por la cantidad de \$353,925.00 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 00/100 MN), correspondiente al 15% del presupuesto total, la cual deberá ser transferida a la cuenta de "EL FIDEICOMISO" precisada en la Cláusula Cuarta, dentro del primer trimestre del año 2024.

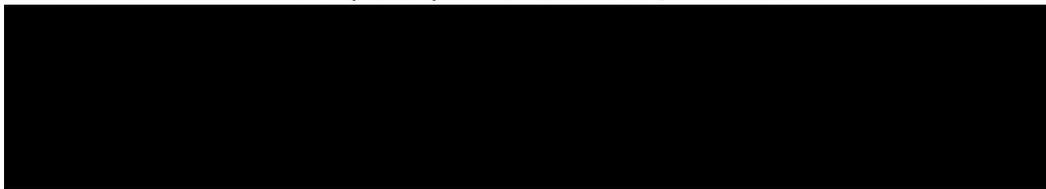


TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN DEL INMUEBLE. “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” autoriza a “EL FIDEICOMISO” dirigir y coordinar las acciones necesarias para la ejecución de “EL PROYECTO” en el bien administrado por “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, y que incluye, de forma enunciativa no limitativa, la realización de los procedimientos de contratación necesarios para realización de los servicios o trabajos, la supervisión de los mismos y la verificación del cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores y/o contratistas, entre otros.

Para tales efectos, “EL FIDEICOMISO” podrá solicitar la intervención de la Secretaría de Cultura o la Secretaría de Administración o cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado de Nuevo León para cumplir la ejecución de “EL PROYECTO”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”. Se obliga a lo siguiente:

- a) Permitir y facilitar el acceso al bien cultural al personal de “EL FIDEICOMISO”, así como a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios que sean contratados o autorizados por “EL FIDEICOMISO” y en general proporcionarles todas las facilidades necesarias para la ejecución de los trabajos o servicios.
- b) Gestionar y obtener por parte de las autoridades federales competentes (INAH/INBA) las autorizaciones que se requieran en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o bien, ante la Junta de Protección de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- c) En caso de que con motivo de “EL PROYECTO” se hayan realizado trabajos de restauración en el bien cultural de su propiedad, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá presentar a aprobación de “EL FIDEICOMISO” un plan específico de mantenimiento, el cual deberá implementar junto con las medidas preventivas para su conservación en el transcurso del tiempo.
- d) Dar aviso a “EL FIDEICOMISO” sobre cualquier hecho que implique deterioro o daño sobre el bien cultural que requiera intervención.
- e)



1. ELIMINADO

Aunado a lo anterior, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, al momento de dar a conocer al público “EL RPOYECTO” por los medios que correspondan, ya sea impresos, digitales, por radio o teledifusión, o cualquier otro, se comprometen a otorgar los créditos y reconocimiento correspondientes al FIDECULTURAL y al Gobierno del Estado de Nuevo

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MK' and 'S'.

León, a efecto de asegurar que todas las partes reciban su merecido reconocimiento por su participación e involucramiento en **"EL PROYECTO"**.

QUINTA- COMPROMISOS DE "EL FIDEICOMISO". Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

- a) Realizar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y/o obra pública que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"**; por su conducto o bien, por conducto de la Secretaría de Cultura o la Secretaría de Administración, según corresponda.
- b) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el recibo correspondiente por la aportación realizada por el **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.
- c) Entregar a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** un reporte final a la conclusión de **"EL PROYECTO"**, que contenga las actividades realizadas y la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos.
- d) Acompañar a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** en los trámites, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"** ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo técnico a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** en la gestión y trámite de las autorizaciones necesarias en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y/o de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- f) Gestionar y garantizar la protección del monumento para el caso de que se presenten errores o daños causados por los trabajos realizados por el proveedor o restaurador, durante el plazo de ejecución del proyecto. Este acto deberá ser plasmado en el contrato a celebrarse entre el proveedor o restaurador contratado por **"EL FIDEICOMISO"**, y será garantizado mediante fianza expedida por Institución debidamente acreditada y por el monto establecido de acuerdo a la Ley aplicable.
- g) Notificar a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** la contratación de la persona especialista en restauración.
- h) El diseño, elaboración y colocación de la placa conmemorativa de **"EL PROYECTO"**.

SEXTA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) El inicio y conclusión de obra, o cualquier evento relacionado y necesario para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, se deberá organizar y llevar a cabo por **"LAS PARTES"** de manera conjunta.

- b) "LAS PARTES", acuerdan que se colocará una placa conmemorativa de "EL PROYECTO" y los esfuerzos en él concertados por "LAS PARTES". El diseño, elaboración y colocación, correrán a cuenta y cargo de "EL FIDEICOMISO".

SÉPTIMA. REMANENTES. Los recursos presupuestarios no comprometidos ni devengados acorde con la Ley de Egresos a la conclusión del "EL PROYECTO", serán reembolsados a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", proporcionalmente a la aportación realizada en términos de la Cláusula Segunda.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Cada una de "LAS PARTES" designa a un responsable para la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento y que fungirá como enlace institucional frente a la otra parte, designándose para tales efectos a los siguientes:

Por parte de "EL FIDEICOMISO", la Arq. Ana Cristina Mancillas Hinojosa, Coordinadora de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León, o quien la sustituya en funciones.

Teléfono: [REDACTED] 3. ELIMINADO
Correo electrónico: ana.mancillas@nuevoleon.gob.mx
Dirección: Washington 648 oriente Centro de Monterrey, C.P. 64000. Nuevo León.

Por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", la Ing. Cecilia Ortiz Rivera, Directora de Turismo es Cultura.

Teléfono: [REDACTED] 3. ELIMINADO
Correo electrónico: [REDACTED] 2. ELIMINADO
Dirección: Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente durante el plazo de ejecución de "EL PROYECTO".

El proyecto se ejecutará en un periodo máximo de 6 seis meses contados a partir de la contratación de la persona especialista en restauración.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación o contratación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran

causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

En caso de destrucción o pérdida total del bien, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrá por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión el incumplimiento de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente instrumento, incluyendo la omisión de realizar la aportación dentro del plazo señalado en la cláusula **SEGUNDA**.

Para tal efecto, **"EL FIDEICOMISO"** notificará a la **"INSTANCIA BENEFICIARIA"** la causa de rescisión que ha detectado, a fin de que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión o exponga lo que a derecho corresponda. Una vez concluido el plazo, **"EL FIDEICOMISO"** analizará las razones expuestas, y si estima que las mismas no son satisfactorias, podrá determinar la rescisión del Convenio.

En caso de que **"EL FIDEICOMISO"** determine la rescisión del convenio, no procederá el reembolso de los remanentes a que se refiere la cláusula **SÉPTIMA**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que ocurran circunstancias no imputables a **"LAS PARTES"** que pongan en riesgo la ejecución y conclusión de **"EL PROYECTO"** de acuerdo con el programa de trabajo establecido, se procederá a la terminación anticipada del presente Convenio, previo dictamen que emita **"EL FIDEICOMISO"** que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, de conformidad la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento para que, en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de no legarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de

continuar con la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo lo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que ambas partes renuncian desde ahora a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR "EL FIDEICOMISO"

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

DRA. MELISSA DENIS SEGURA GUERRERO
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE PATRIMONIO CULTURAL "FIDECULTURAL"

LIC. CHRISTOPHER AÚGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ING. CECILIA ORTIZ RIVERA
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO ES CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. ANDRES SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DEL TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE PATRIMONIO CULTURAL, Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

SDE-057-2024

COMARTE

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el proceso de licitación para la adquisición de bienes y servicios, en el marco del Plan Operativo Institucional (POI) 2024, en el rubro de "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores".

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Bases de Datos y en el artículo 109 de la Ley General de Bases de Datos, y se dará a conocer en el portal de compras de la institución.

FOR LA INSTITUCION

FOR LA INSTITUCION

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el proceso de licitación para la adquisición de bienes y servicios, en el marco del Plan Operativo Institucional (POI) 2024, en el rubro de "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores".

ANEXO A

OBJETIVO:

Elaborar los trabajos de conservación y restauración, con las especificaciones del Proyecto Ejecutivo.

Actividades:

PROCESOS DE INTERVENCIÓN PEDESTAL DE PIEDRA:

- Limpieza de superficie
- Liberación de materiales añadidos e intervenciones anteriores
- Consolidación de la piedra
- Resane de la piedra
- Restitución de capitel

PROCESOS DE INTERVENCIÓN ESCULTURA:

- Limpieza de superficie
- Liberación de intervenciones anteriores
- Eliminación de corrosión
- Reintegración formal
- Soldadura
- Resane
- Aplicación de recubrimiento con color
- Aplicación de recubrimiento de protección transparente

LA PRESENTE HOJA DE ANEXO, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DEL TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE PATRIMONIO CULTURAL, Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

SDE-057-2024

STATE OF TEXAS
DEPARTMENT OF STATE SERVICES

ADDRESS

CITY

COUNTY

ZIP

STREET ADDRESS

APARTMENT

ROOM

SUITE

PO BOX

MAILING ADDRESS

PHONE

FAX

E-MAIL

WEBSITE

TELETYPE

TELEFAX

TELEVISION

INTERNET

STATE OF TEXAS
DEPARTMENT OF STATE SERVICES
1500 NORTH BRASSFIELD BOULEVARD
DALLAS, TEXAS 75207
PHONE: (214) 761-2000
FAX: (214) 761-2001
WWW.DSS.TX.GOV

Handwritten notes and signatures in blue ink.

Small handwritten mark or signature.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Convenio de colaboración – FIDEICOMISO No. BP-5518 DE PATRIMONIO CULTURAL
	Fecha de Clasificación	30 agosto 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	<p>Página 5 No. 1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas Físicas.</p> <p>Página 7 No. 2 Correo electrónico. No. 3 Teléfono.</p>
Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		